

Excmo. Ayuntamiento de Acehúche

C.P. 10.879 (Cáceres)

Plaza Mayor, 11

C.I.F: P-1000400-J

Tlf: 927.37.41.42 Fax: 927.37.41.78

www.acehuche.es

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente pliego es la definición de las condiciones técnicas que regirán la contratación del suministro de energía eléctrica para varias instalaciones municipales.

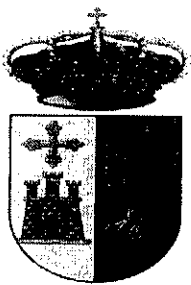
2.- AMBITO DE ACTUACIÓN.-

Los puntos de suministro y sus características se enumeran en el Anexo I de este Pliego de Condiciones Técnicas. Si es preciso algún cambio de potencias en la nueva contratación o bien durante la vigencia del contrato (a petición del Ayuntamiento de Acehúche) con respecto a las actuales, la comercializadora adjudicataria se ocupará de efectuar dicho cambio.

La comercializadora adjudicataria y previa autorización escrita del Ayuntamiento de Acehúche, actuará en nombre de éste y realizará las gestiones oportunas, ante la distribuidora en los temas relativos a modificación, nuevos suministros y cancelación de contratos de suministro de energía eléctrica, que hasta el momento de la firma del nuevo contrato, pudiera tener establecido el consumidor con la misma.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS SELECCIONADAS PARA PODER CONCURRIR.

Los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, y estar incluidas en el listado completo de comercializadoras publicado en la página web de la Comisión Nacional de Energía. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.



Excmo. Ayuntamiento de Acehúche

C.P. 10.879 (Cáceres)

Plaza Mayor, 11

C.I.F: P-1000400-J

Tlf: 927.37.41.42 Fax: 927.37.41.78

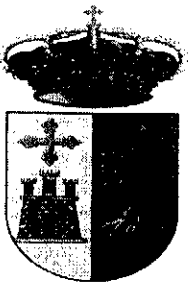
www.acehuche.es

Será motivo de rescisión del contrato la desaparición del adjudicatario del Listado de Comercializadoras de la Comisión Nacional de la Energía.

Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego estén referidas a la fecha de elaboración del mismo, debiendo ser actualizadas en función de la existencia de normativa que la sustituya.

Asimismo se expone a continuación, a título informativo y no limitativo un resumen de la normativa y legislación aplicable.

- Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.
- Ley 17/2007, de 4 de Julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de Energía Eléctrica.
- Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.



Excmo. Ayuntamiento de Acehúche

C.P. 10.879 (Cáceres)

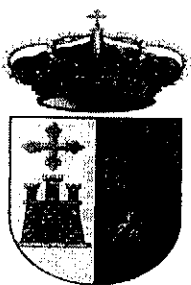
Plaza Mayor, 11

C.I.F: P-1000400-J

Tlf: 927.37.41.42 Fax: 927.37.41.78

www.acehuche.es

- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de Energía Eléctrica.
- Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e incremento de la Competencia.
- El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.
- Real Decreto 1164/2001 de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia.
- Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad.
- Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.
- Orden ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.
- Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008.
- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.
- Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre
- Resto de Normativa de aplicación a este tipo de servicio actual y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior.



Excmo. Ayuntamiento de Acehúche

C.P. 10.879 (Cáceres)

Plaza Mayor, 11

C.I.F: P-1000400-J

Tlf: 927.37.41.42 Fax: 927.37.41.78

www.acehuche.es

4.- MODALIDAD DEL CONTRATO.-

El Ayuntamiento de Acehúche opta por contratar conjuntamente, mediante procedimiento abierto, la adquisición de energía eléctrica y el acceso a redes con una compañía comercializadora, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con quien el Ayuntamiento suscribirá un único contrato de suministro de energía eléctrica.

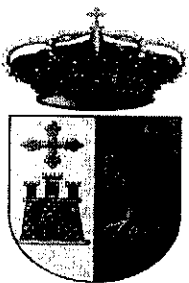
La Comercializadora actuará como mandataria del Ayuntamiento de Acehúche, y contratará con las empresas distribuidoras las tarifas de acceso, traspasando al distribuidor los datos necesarios para el suministro.

Por tratarse de un contrato de precios unitarios, el número de unidades energéticas a suministrar estará subordinado a las necesidades de los centros durante el plazo de vigencia del contrato.

La facturación de la energía consumida para cada punto de suministro se realizará en forma binómico, esto es:

Un término de potencia expresado en €/mes, que se pagará únicamente por el coste regulado, al tratarse de un concepto regulado, predeterminado y coincidente con la doceava parte del importe anual del término de potencia de la tarifa de acceso correspondiente, calculado en base a las potencias contratadas en cada período que figuran en el Anexo I de este pliego. Los precio del término de potencia correspondiente a cada período de la tarifa de acceso serán los establecidos por la normativa vigente en cada momento, actualmente ORDEN ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2011. El sistema de cálculo será el que se establece en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre o normativa que lo sustituya y se facturarán como concepto aparte.

Un término de energía, expresado en €/kWh con precisión de 6 decimales, que es el objeto de la licitación, a determinar por la compañía ofertante para cada periodo tarifario y tarifa. Los precios del término de energía incluyen todos los conceptos que intervienen en el precio final, tanto el coste de la energía, como el margen del comercializador, garantía de potencia,



Excmo. Ayuntamiento de Acehúche

C.P. 10.879 (Cáceres)

Plaza Mayor, 11

C.I.F: P-1000400-J

Tlf: 927.37.41.42 Fax: 927.37.41.78

www.acehuche.es

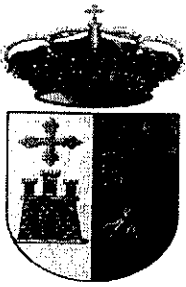
término de energía de la tarifa de acceso a redes, pérdidas del transporte y distribución y complemento por moratorio nuclear. El precio ofertado no incluirá ni el Impuesto sobre la electricidad, ni el IVA, ni el coste mensual de alquiler del equipo de medida, que será facturado en base a la normativa vigente. Los precios deberán ser firmes desde la presentación de las ofertas hasta la adjudicación. La determinación de la potencia a facturar, los complementos por excesos de potencia en los suministros y los complementos de energía reactiva, se calcularán según lo establecido en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre o normativa que lo sustituya y se facturarán como concepto aparte. El coste del término de facturación de energía reactiva será el regulado por la administración según lo establecido en la normativa vigente.

Por tanto, con el fin de facilitar el proceso de adjudicación, las empresas ofertantes presentarán su oferta utilizando el modelo de propuesta económica que se acompaña en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas, donde únicamente deberán rellenar los campos relativos a los precios ofertados del término de energía en €/kWh correspondientes a cada tarifa y período tarifario solicitado durante la duración del contrato.

A título informativo, se deberá suministrar por las empresas licitadoras el desglose de precios de los componentes regulados a la fecha de presentación de las ofertas, entendiéndose por estos los correspondientes a los términos de potencia y energía para todas las tarifas ofertadas y sus correspondientes periodos. Deberán incluirse asimismo los costes de los alquileres de equipos de medida.

Para evaluar el coste del contrato se tendrán en cuenta todos los conceptos técnicos y económicos derivados de la prestación del suministro. Sin tener carácter exhaustivo, los siguientes conceptos estarán incluidos en el precio:

- Avales
- Tramitación de contratos (incluidos trámites con el Distribuidor)
- Depósitos
- Beneficio
- Coste de la energía contratada y consumida, incluyendo todos los conceptos considerados en la normativa vigente.
- Garantía de Potencia



Excmo. Ayuntamiento de Acehúche

C.P. 10.879 (Cáceres)

Plaza Mayor, 11

C.I.F: P-1000400-7

Tlf: 927.37.41.42 Fax: 927.37.41.78

www.acehuche.es

- Pérdidas (porcentaje sobre consumo fijado en la normativa vigente)
- Los costes derivados de la prestación de los servicios detallados en el Pliego.

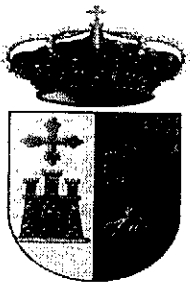
No se tendrá en cuenta para evaluar el coste todos aquellos incrementos de los llamados componentes regulados que pueda modificar la Administración en el transcurso del período de vigencia del contrato, que podrán ser repercutidos al Ayuntamiento, previa comunicación de los mismos, en el plazo de 15 días, entre los que destacamos:

- Tarifa de acceso y peaje de las redes de transporte y distribución correspondientes a los términos de potencia y energía, derechos de acometida, verificación y enganche aprobadas para los periodos de vigencia del contrato.
- Complemento sobre el valor de la energía en concepto de Moratoria Nuclear (porcentaje sobre tarifa fijado en la normativa vigente)
- Impuestos, tasas y recargos que graven el suministro de electricidad.
- Cualquier señalización por excesos de potencia o reactiva.
- Alquileres de equipo de medida.
- Impuesto sobre el valor añadido IVA

La empresa adjudicataria asumirá cualquier variación al alza del precio de la electricidad en el Mercado de Producción. Los consumos anuales estimados y detallados por tarifa y periodo tarifario en el Anexo II sólo pueden considerarse orientativos y aunque el consumo final sea inferior, el precio ofertado en kWh no podrá elevarse.

5.- PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro se realizará inicialmente en las instalaciones relacionadas en el Anexo I del presente Pliego, aunque a lo largo de la vida del contrato, se pueden producir ampliaciones de nuevas oficinas, edificios, etc..., en este caso será obligación del adjudicatario, dar suministro eléctrico a las nuevas instalaciones siempre que se cumplan los requisitos legales. A estos nuevos puntos de suministro les serán de aplicación las ofertas económicas de aquellos de características más similares en cuanto a consumo de los incluidos en el Anexo I.



Excmo. Ayuntamiento de Acehúche

C.P. 10.879 (Cáceres)

Plaza Mayor, 11

C.I.F: P-1000400-J

Tlf: 927.37.41.42 Fax: 927.37.41.78

www.acehuche.es

La entrega de la energía eléctrica se entenderá efectuada cuando esta sea puesta a disposición del comprador en los puntos de suministro.

De la misma forma se pueden dar de baja instalaciones, por traslado de centros, cierre de edificios, etc. En este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización. Se incluyen todas las operaciones que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía.

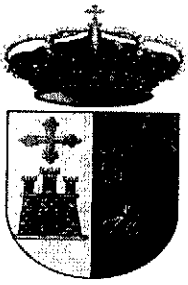
La calidad en el suministro eléctrico será la que indica el RD 1955/2000 y la empresa adjudicataria facilitará toda la información en su poder o que pueda transmitirle la empresa distribuidora para asegurar la mayor calidad del suministro eléctrico.

La empresa comercializadora deberá asesorar de manera adecuada al Ayuntamiento de Acehúche para que sus instalaciones cumplan con las necesidades demandadas, con criterios de gestión y ahorro energético.

La empresa comercializadora gestionará los equipos de medida instalados con la empresa distribuidora informando puntualmente de las incidencias que puedan producirse en los mismos. Estos equipos deberán cumplir con la normativa petrológica vigente que les afecte y tener autorizado su uso por el Ministerio de Economía y Hacienda, los costes correspondientes a actualizaciones, modificaciones en los equipos de medida podrán ser repercutidos al organismo adjudicador previa comunicación al respecto.

También será obligación de la comercializadora, gestionar y obtener la baja de los suministros actuales, y su paso al nuevo adjudicatario sin coste alguno para el adjudicador. Todo ello tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

El Ayuntamiento de Acehúche podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen.



Excmo. Ayuntamiento de Acehúche

C.P. 10.879 (Cáceres)

Plaza Mayor, 11

C.I.F: P-1000400-J

Tlf: 927.37.41.42 Fax: 927.37.41.78

www.acehuche.es

Se faculta al comercializador adjudicatario del concurso a optimizar las potencias contratadas, previo aviso y consentimiento por escrito por parte del Ayuntamiento de Acehúche.

El Ayuntamiento de Acehúche pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.

6. DURACION DEL CONTRATO

El suministro de energía eléctrica tendrá una duración anual prorrogable con una variación anual en el precio igual a la variación producida en el PRECIO ANUAL MEDIO HORARIO FINAL PARA COMERCIALIZADORES, CONSUMIDORES CUALIFICADOS Y AGENTES EXTERNOS en el mercado mayorista de electricidad.

7. PLAZO DE LOS SUMINISTROS

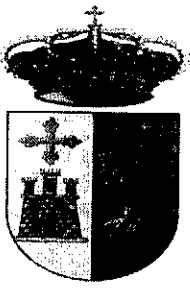
El plazo del suministro de energía eléctrica será desde la firma del contrato por el período de un año; Siempre y cuando se cumplan las condiciones necesarias impuestas por la distribuidora.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas justificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario será aquel que realice la mejor oferta económica. El procedimiento de contratación previsto es el abierto en base a varios criterios, siendo el precio uno de ellos, si bien se consideran ciertas reglas.

Las empresas licitadoras, en base a las características de los suministros descritos en este Pliego, ofertarán un precio fijo para los términos de energía correspondientes a cada una de las tarifas y periodos tarifarios que figuran en el Anexo I del pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Los precios serán fijos dentro de esta estructura de consumo. Los precios serán válidos para la totalidad del periodo contratado y para los consumos reales registrados que evidentemente



Excmo. Ayuntamiento de Acehúche

C.P. 10.879 (Cáceres)

Plaza Mayor, 11

C.I.F: P-1000400-7

Tlf: 927.37.41.42 Fax: 927.37.41.78

www.acehuche.es

diferirán de los consumos estimados presentados en el Anexo II. En dicho Anexo, figuran, agrupados por tarifas, los consumos de energía estimados por tarifa y periodo tarifario para el total de los puntos de suministro objeto de esta licitación. La estimación de consumos se ha obtenido del conjunto de facturas del año 2010.

Para la valoración de las ofertas presentadas se seguirá el siguiente criterio:

- La oferta que presente un menor Coste Total de facturación (C_T) se le otorgará una puntuación de 9 puntos.
- El resto de ofertas obtendrán una puntuación según la siguiente fórmula:

$$P=9 - (i/4)$$

Siendo:

P=puntuación

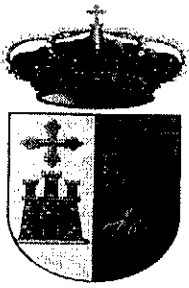
i= incremento en el coste total respecto a la oferta más económica expresado en tanto por ciento.

- Para la determinación del Coste Total (C_T) de cada oferta se sumarán los costes unitarios (C_u) de cada uno de los suministros especificados en el anexo. $C_T = \sum C_u$
- El coste de cada suministro (C_u) se determinará sumando los términos de potencia y energía para el mismo siendo:

$$\text{Término de potencia: } T_p = 12 * (T_{p1} * P_{c1} + T_{p2} * P_{c2} + T_{p3} * P_{c3})$$

Siendo:

T_{p1} , T_{p2} y T_{p3} : Los precios mensuales ofertados (€/kw) del término potencia según periodo y tarifa indicada para ese suministro.



Excmo. Ayuntamiento de Acehúche

C.P. 10.879 (Cáceres)

Plaza Mayor, 11

C.I.F: P-1000400-J

Tlf: 927.37.41.42 Fax: 927.37.41.78

www.acehuche.es

P_{c_1} , P_{c_2} y P_{c_3} : Las potencias a contratar según periodo para ese suministro, indicadas en el anexo.

Término de energía: $T_e = T_{e_1} * E_1 + T_{e_2} * E_2 + T_{e_3} * E_3$

Siendo:

T_{e_1} , T_{e_2} , y T_{e_3} : los precios ofertados (€/kWh) para el término de energía según periodo y tarifa indicada para ese suministro.

E_1 , E_2 y E_3 : El consumo de energía activa (kWh) según periodo para el suministro indicado en el anexo.

La inclusión de propuestas y mejoras al pliego que impliquen un valor añadido, en cuanto a la reducción de consumo y/o coste económico y la mejora en la prestación del servicio, serán valoradas por la mesa de contratación adjudicándose un valor máximo, para cada oferta, de 1 punto.

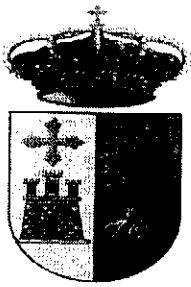
9.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Durante la vigencia del contrato, los precios no serán revisables.

10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR VARIACIÓN DE PRECIOS.-

Se podrá modificar el contrato cuando el Gobierno modifique las tarifas aplicadas a las empresas eléctricas de los componentes regulados.

Cuando se produzca alguna modificación de alguno de estos conceptos, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Acehúche y solicitar la modificación de aquellos



Excmo. Ayuntamiento de Acehúche

C.P. 10.879 (Cáceres)

Plaza Mayor, 11

C.I.F: P-1000400-J

Tlf: 927.37.41.42 Fax: 927.37.41.78

www.acehuche.es

precios que se vean afectados, realizando las justificaciones correspondientes. En todo caso, el incremento a aplicar deberá ser proporcional al peso que ese apartado tenga en el precio ofertado y no podrá ser mayor al aumento realizado por el Gobierno.

Las modificaciones previstas por aumento de precios de elementos regulados, se tramitaran y formalizaran de acuerdo con lo establecido en el art. 92, ter previsto en la Disposición Final

Decimosexta de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible por la que se modifica la Ley 3/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público. Para ello se efectúa una previsión del 30% del importe total del contrato, que se formalizará conforme a lo previsto en la citada Ley de contratos del sector público

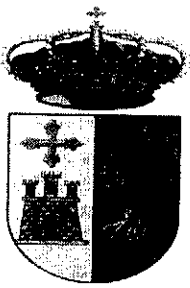
La modificación prevista afectara a los siguientes conceptos de los elementos regulados:

Tarifa de acceso y peaje a las redes de transporte y distribución correspondientes a los términos de potencia y energía, derechos de acometida, verificación y enganche aprobadas para los periodos de vigencia del contrato.

- Complemento sobre el valor de la energía en concepto de Moratoria Nuclear (porcentaje sobre tarifa fijado en la normativa vigente).
- Impuestos, tasas y recargos que graven el suministro de electricidad.
- Cualquier señalización por excesos de potencia ó reactiva.
- Alquileres de equipos de medida.

Para las modificaciones previstas se prevé un gasto máximo del 30% del presupuesto de licitación.

En caso de finalizar la vigencia del contrato los importes de precios a aplicar serán los mismos que en la oferta inicial durante un periodo de prórroga no superior a un año.



Excmo. Ayuntamiento de Acehúche

C.P. 10.879 (Cáceres)

Plaza Mayor, 11

C.I.F: P-1000400-J

Tlf: 927.37.41.42 Fax: 927.37.41.78

www.acehuche.es

11.- GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.-

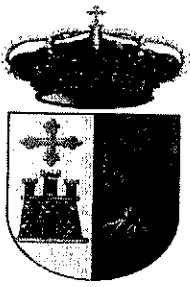
Los índices de calidad de servicio serán los que se determinan en el Título VI Capítulo II artículos 99 y siguientes del RD 1955/2000 de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, como sus modificaciones que aparecen en el RD 1634/2006 de 29 de diciembre, y la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, ó cualquier otra legislación que las complemente o sustituya.

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

La compañía comercializadora adjudicataria realizará ante la empresa eléctrica distribuidora las gestiones oportunas para que se reciba el suministro en las condiciones reglamentadas. El comercializador, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará en nombre del Ayuntamiento de Acehúche para las reclamaciones ante la empresa distribuidora, y en todo caso, trasladará al Ayuntamiento de Acehúche las bonificaciones y/o descuentos que aplique la distribuidora conforme a la legislación vigente por incumplimiento de la calidad de suministro.

Las dependencias objeto del contrato, podrán realizar, de forma eventual, consumos que excedan de las potencias definidas en el Anexo I, o bien de las que defina el licitador. Las potencias máximas que los Centros puedan consumir no superaran en ningún caso las respectivas potencias máximas admisibles técnicamente de cada una de las instalaciones, tanto del comprador como del distribuidor.



Excmo. Ayuntamiento de Acehúche

C.P. 10.879 (Cáceres)

Plaza Mayor, 11

C.I.F: P-1000400-7

Tlf: 927.37.41.42 Fax: 927.37.41.78

www.acehuche.es

12.- ATENCIÓN AL CLIENTE.-

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento de Acehúche un canal de comunicación permanente que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico.

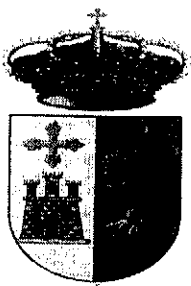
La empresa adjudicataria designara un gestor con funciones de coordinación, asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad del suministro y demás aspectos.

Realizara las gestiones de ampliación de potencia y gestión de nuevas acometidas para los suministros con titularidad del Ayuntamiento de Acehúche y bajo la supervisión de este.

El adjudicatario final deberá aportar al Ayuntamiento, al menos el nombre, numero de teléfono, numero de fax y e-mail de la persona asignada como gestor comercial

El comercializador adjudicatario facilitará el acceso a su página web de información, ofreciendo datos de consumos, facturas, etc., sin coste para el consumidor. Es preciso que el comercializador indique el procedimiento de acceso a la misma así como el código de acceso a través de Internet.

Pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y, en particular, las curvas de carga de potencias horarias activas (periodos de integración de quince minutos) ó las lecturas de maxímetros de potencia y las curvas de cargas de consumos horarios de energía activa y reactiva. La empresa adjudicataria informara de las potencias a contratar para sucesivos contratos en cada periodo tarifario con el objeto de minimizar costes de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del Kwh. La empresa adjudicataria se compromete a proporcionar toda la información del registro de incidencias en un plazo no superior a 15 días desde que se formalice la petición.



Excmo. Ayuntamiento de Acehúche

C.P. 10.879 (Cáceres)

Plaza Mayor, 11

C.I.F: P-1000400-J

Tlf: 927.37.41.42 Fax: 927.37.41.78

www.acehuche.es

13.- FACTURACIÓN.-

El precio del servicio se abonará mediante facturas mensuales, tantas como puntos de suministro, que serán remitidas al Ayuntamiento de Acehúche.

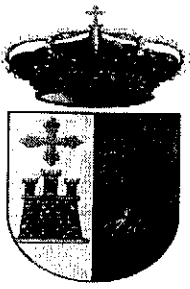
La facturación se realizará por periodos de meses naturales, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la medición. Esta será la correspondiente al consumo realizado en el mes anterior conforme a lo establecido en las estipulaciones de precio de su oferta y a las bonificaciones, penalizaciones ó revisiones de precio que fuesen de aplicación.

Las facturas mensuales serán por tanto el resultado de aplicar el precio del termino de potencia regulado con la aplicación de de las tarifas según marque la legislación vigente mas el coste de la energía , que se corresponderá con el precio ofertado para cada tarifa y periodo tarifario que corresponda multiplicado por la cantidad de energía consumida en ese mes. A estos conceptos se añadirán los reglamentados que no son objeto de la oferta como , impuestos , alquiler de equipos, impuestos sobre la electricidad , impuesto sobre el valor añadido.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para una correcta interpretación y de forma explícita y para cada contrato de suministro:

- Periodo de facturación.
- Datos del suministro: Número de contrato, ubicación del suministro, CUPS, identificación del contador ó equipo de medida, tarifa de peaje aplicada, potencias contratadas, CUPS y contrato de peajes suscrito con el distribuidor.
- Datos del contrato: identificación, tarifa de acceso, potencia contratada, tensión de suministro.
- I.V.A.
- Impuesto eléctrico

El Consumidor suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección. En los casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la



Excmo. Ayuntamiento de Acehúche

C.P. 10.879 (Cáceres)

Plaza Mayor, 11

C.I.F: P-1000400-J

Tlf: 927.37.41.42 Fax: 927.37.41.78

www.acehuche.es

información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de

Puntos de Medida ó cualquier legislación vigente que los sustituya o complemente. En cualquier caso la regularización se realizara dentro del año natural.

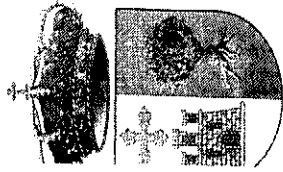
El Consumidor abonará al Comercializador las facturas correspondientes mediante domiciliación bancaria, salvo acuerdo en contrario de las partes. La forma de pago se ajustara en todo caso a la Ley de Contratos del Sector Público.

El periodo de pago e intereses de demora se ajustaran a lo regulado en el RD 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D 1110/2007 de 24 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida ó cualquier otra legislación que los sustituyan ó complementen. No obstante, dicho periodo de pago comenzara desde la aceptación definitiva de la factura por parte del Consumidor.

Se podrán habilitar sistemas informáticos de comunicación entre el adjudicador y adjudicatario con el fin de simplificar las operaciones de facturación y conformación de las facturas.

14.- VISITAS A LAS INSTALACIONES.-

Las empresas licitadoras podrán realizar visita de inspección y comprobación de las instalaciones objeto del presente Pliego , previa comunicación al Ayuntamiento de Acehúche.



Excmo. Ayuntamiento de Acehúche

C.P. 10.879 (Cáceres)

Plaza Mayor, 11

C.I.F: P-1000400-J

Tf: 927.37.41.42 Fax: 927.37.41.78

www.acehuche.es

ANEXO I

REFERENCIA	CUPS	DIRECCIÓN	POTENCIA ACTUAL KW	TARIFA ACTUAL	POTENCIA ÓPTIMA KW	TARIFA ÓPTIMA
700002003059	ES0102270221417402NT0F	C/ Gabriel y Galán, nº 1	9,9	2.0 A	9,9	2.0 A
700002003061	ES0102270222405901AM0F	C/ Villa, s/n	13,8	2.1 DHA	13,8	2.1 DHA
700002003062	ES0102270222406001FJ0F	C/ Pizarro, nº 3	31,18	3.0 A	20/22/22	3.0 A
700002003063	ES0102270222406101BK0F	Avda. Juan de Morales, nº 1	34,64	3.0 A	15,1/15,1/15,1	3.0 A
700002003064	ES0102270222406201QV0F	Avda. Juan de Morales, nº 62	26,40	3.0 A	15,1/15,1/15,1	3.0 A
700002003065	ES0102270222406301CZ0F	Avda. Juan de Morales, nº 62	27,1	3.0 A	15,1/15,1/15,1	3.0 A
700002003066	ES0102270222406401RE0F	Avda. Juan de Morales, s/n	20,78	3.0 A	15,1/15,1/15,1	3.0 A
7000020067	ES0102270222406501YF0F	C/ Gabriel y Galán, 1	9,9	2.0 A	9,9	2.0 A
700002003068	ES0102270222409201PQ0F	Plaza de San Sebastián, s/n	13,2	2.1 A	13,2	2.1 ADH
700002003069	ES010227022286830MJOF	Avda. Juan de Morales, s/n	13,2	2.1 A	13,2	2.1 A
700002003070	ES0102270223053801ZT0F	Avda. Juan de Morales, s/n	49,5	3.0 A	15,1/15,1/15,1	3.0 A
700002003071	ES0102270223053801CH0F	Avda. Juan de Morales, 55	43,65	3.0 A	15,1/15,1/15,1	3.0 A
700002003072	ES0102270223058001LD0F	Avda. Juan de Morales, 4	2,2	2.0 A	2,2	2.0 A
700002003073	ES0102270223140901NV0F	C/ Laguna del Mayo, s/n	3,3	2.0 A	3,3	2.0 A

